

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA



Manizales, cuatro de febrero de dos mil veintidós

SENTENCIA No. 017

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE	OSCAR JAIME MEJÍA RAMÍREZ
INTERESADA	CLAUDIA LIZETH ACEVEDO LÓPEZ, representante de la menor SALOME MEJÍA ACEVEDO
RADICADO	17001311000720210013000

En escrito presentado por el partidor designado en este proceso de **SUCESIÓN** del causante **OSCAR JAIME MEJÍA RAMÍREZ**, promovido por **CLAUDIA LIZETH ACEVEDO LÓPEZ**, representante de la menor **SALOME MEJÍA ACEVEDO** hija del causante, se sometió a consideración del despacho el correspondiente trabajo de partición y adjudicación de los bienes debidamente inventariados, renunciando a términos de notificación y ejecutoria de la decisión.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Revisado el trabajo, el Juzgado lo encuentra ajustado a la ley y, en consideración a lo establecido en el artículo 509 numeral 1º del Código General del Proceso, se le impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: APROBAR el trabajo de partición y adjudicación de los bienes del causante **OSCAR JAIME MEJÍA RAMÍREZ C.C. No. 10.240.730**, de conformidad con lo establecido en el artículo 509 numeral 1º del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción del trabajo de partición, así como de esta sentencia aprobatoria en la Oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad. Por secretaría líbrese la comunicación y envíese a través del Centro de Servicios Judiciales.

TERCERO: DISPONER que en firme esta decisión, se archiven las diligencias.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de esta decisión.

C Ú M P L A S E



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f5b6007f42bdb3712f415987ad4fae751c73aa21756a6041e18c704def41d0c**

Documento generado en 04/02/2022 04:42:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>